



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.486

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070007043	Diciembre 26 de 2019	3	070007052	Diciembre 26 de 2019	29
070007044	Diciembre 26 de 2019	6	070007053	Diciembre 26 de 2019	31
070007045	Diciembre 26 de 2019	8	070007054	Diciembre 26 de 2019	34
070007046	Diciembre 26 de 2019	11	070007055	Diciembre 26 de 2019	37
070007047	Diciembre 26 de 2019	14	070007056	Diciembre 26 de 2019	39
070007048	Diciembre 26 de 2019	17	070007057	Diciembre 26 de 2019	41
070007049	Diciembre 26 de 2019	19	070007058	Diciembre 26 de 2019	44
070007050	Diciembre 26 de 2019	21	070007059	Diciembre 26 de 2019	46
070007051	Diciembre 26 de 2019	27	070007060	Diciembre 26 de 2019	49



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007043

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural El Charcón, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio, con el fin de oficializar un grupo de Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe ser reubicada en otro Establecimiento Educativo donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en provisionalidad **ANA DE JESÚS GALLEGU NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía No **22.025.533**, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez, en la plaza docente No. 6490000-052 de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza que será reubicada en el mismo nivel y área en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural El Charcón del municipio de San Carlos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de San Carlos la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	6490000-052	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Carlos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL JORDÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHARCÓN		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA DE JESÚS GALLEGO NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía No **22.025.533**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural El Charcón, del municipio de San Carlos, viene como docente de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez, ubicada en el municipio de San Carlos.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NesUB
NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	16.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/12/19
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	11/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007044

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ituango se identificó en la Institución Educativa Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural Manzanares (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

④

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ituango, se identificó una (1) plaza docente **Vacante** en el Centro Educativo Rural Palo Blanco sede Centro Educativo Rural Cortaderal, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PALO BLANCO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CORTADERAL	4194000-001	BÁSICA PRIMARIA

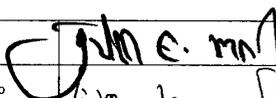
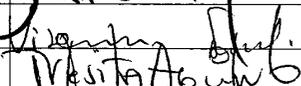
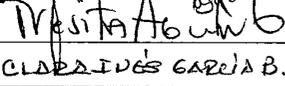
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PATRICIO SUCERQUIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		18.12.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		17/12/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA - Directora Jurídica		13/12/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	10/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007045

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Angostura se identificó en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Alto Rhin (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Angostura, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Las Palmas la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Alto Rhin, del municipio de Angostura.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente **DANIEL ALEJANDRO CADAVID TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.023.722.648** quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Las Palmas del municipio de Angostura, para la plaza en el nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Alto Rhin del municipio de Angostura.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Angostura** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUINTA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS PALMAS	4505030- 001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUINTA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO RHIN	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANIEL ALEJANDRO CADAVID TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.023.722.648**, Licenciado en Pedagogía Infantil, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Alto Rhin, viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Las Palmas, ubicado en el municipio de Angostura.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

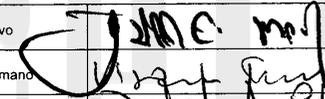
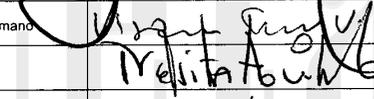
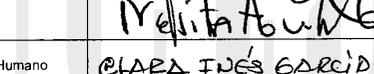
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		18.12.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		15/12/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		13/12/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA	10/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007046

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de La Ceja del Tambo se identificó en la Institución Educativa Concejo Municipal sede Principal (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del Departamento de Antioquia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Angostura, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Alto Rhin la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Concejo Municipal sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **ELVA LUCIA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **43.765.372** quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Alto Rhin del municipio de Angostura, para la plaza en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Concejo Municipal sede Principal del municipio de La Ceja del Tambo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Angostura** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUINTA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO RHIN	0815000- 002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **La Ceja del Tambo**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELVA LUCIA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **43.765.372**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Concejo Municipal sede Principal, viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Alto Rhin, ubicado en el municipio de Angostura.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nes D, 3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>J. Maya Lema</i>	18.12.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	17/12/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar</i>	13/12/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	10/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL

†

6.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DEC

Radicado: D 2019070007047

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución Departamental S 2019060300749 del 30 de octubre de 2019, en su Artículo 1°: modificó el Artículo 3° de la Resolución S 2018060400933 del 13 de diciembre de 2018 en el sentido de **desagregar** la sede C.E.R. TEODOSIO CORREA de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPANAS del municipio de Abejorral.

Mediante Resolución S 2019060338848 del 19 de noviembre de 2019, en su Artículo 1°: modifica el Artículo 1° de la Resolución Departamental N°.119695 del 1 de agosto de 2014, en el sentido de **anexar** la sede **C.E.R. TEODOSIO CORREA** al CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANÍBAL GOMEZ del municipio de Tarso – Antioquia.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 21.739.397, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede Principal, del municipio de Tarso en el Nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la sede Rural Teodosio Correa de la misma Institución Educativa del municipio de Tarso.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Tarso, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ sede RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ	1	BASICA PRIMARIA 1608000-001

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarso:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
TARSO	CENTRO EDUCATIVA RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ Sede RURAL TEODOSIO CORREA	1	BASICA PRIMARIA 1608000-001

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.739.397, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, Regida por el Decreto 1278 de 2002, al Nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede Rural Teodosio Correa del municipio de Tarso; viene como docente de Primaria de la misma Institución Educativa sede Principal, de éste municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	18/12/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	13/12/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	13/12/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño</i>	2019-XII-12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070007048

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: REINA



Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En atención a la situación de salud de la educadora **REINA ISABEL URIBE OTALVARO**, identificada con cédula **43.836.737**, según el concepto del 18 de junio de 2019, expedido por el médico de salud ocupacional de la entidad Red Vital, en el cual expresa las recomendaciones médicas laborales que la señora Uribe Otálvaro debe atender con el objeto de lograr mantener estabilidad clínica y tener el mejor desempeño laboral como docente; las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición que hace la docente, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la educadora vinculada en provisionalidad **GLORIA ELENA VERA MUÑOZ**, identificada con cédula **32.319.822**, quien viene laborando en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, sede Escuela Urbana Evangelina Betancur del municipio de Titiribí, plaza 8090010-037 -población mayoritaria, como docente de Básica Primaria.

* *Qué de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **REINA ISABEL URIBE OTALVARO**, identificada con cédula **43.836.737**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, sede Escuela Urbana Evangelina Betancur del municipio de Titiribí, en reemplazo de Gloria Elena Vera Muñoz, identificada con cédula 32.319.822, quien pasa a otro municipio, plaza 8090010-037 -población mayoritaria; la educadora Uribe Otálvaro viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, plaza 1467500-042 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA ELENA VERA MUÑOZ**, identificada con cédula **32.319.822**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, en reemplazo de Reina Isabel Uribe Otálvaro, identificada con cédula 43.836.737, quien pasa a otro municipio, plaza 1467500-042 -población mayoritaria; la educadora Vera Muñoz viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, sede Escuela Urbana Evangelina Betancur del municipio de Titiribí, plaza 8090010-037 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>B.R.M</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>17/12/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>13/12/19</i>
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	11-12-2019
<small>Los en/ba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070007049

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SINDY



Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En atención a la situación de salud de la educadora **SINDY SUREIDY URIELES GAMEZ**, identificada con cédula **1.083.460.450**, quien solicita sea trasladada para otro municipio, para lo cual anexa concepto de la entidad prestadora de salud Red Vital, expedido el 22 de octubre de 2019, en el que la especialista en salud ocupacional Jenny M. Escobar, expide recomendaciones médicas laborales que son de carácter permanente y definitivo.

Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición que hace la docente, disponiendo el traslado por Necesidad del Servicio del educador vinculado en provisionalidad **FABIAN ALBERTO GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula **15.505.739**, quien viene laborando como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0483000-013 - población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SINDY SUREIDY URIELES GAMEZ**, identificada con cédula **1.083.460.450**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Fabián Alberto Gómez Velásquez, identificado con cédula 15.505.739, quien pasa a otro municipio, plaza 0483000-013 -población mayoritaria; la educadora Urieles Gamez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, plaza 0773200-019 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FABIAN ALBERTO GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula **15.505.739**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, en reemplazo de Sindy Sureidy Urieles Gamez, identificada con cédula 1.083.460.450, quien pasa a otro municipio, plaza 0773200-019 -población mayoritaria; el educador Gómez Velásquez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0483000-013 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

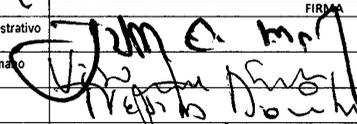
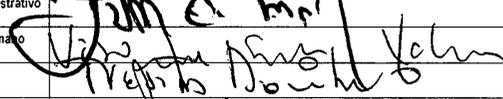
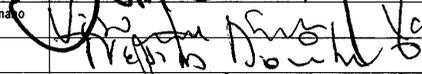
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		13/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-12-2019
Los auxiliares firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007050

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes y directivos docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
ALVAREZ PENAGOS LILIANA PATRICIA	21.739.563	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa La Pintada	La Pintada	3900000-034	Cira Antonia Mena Cuesta, identificada con cédula 26.290.412, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-020 - población mayoritaria
MENA CUESTA CIRA ANTONIA	26.290.412	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	1575000-020	Liliana Patricia Álvarez Penagos, identificada con cédula 21.739.563, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-034 población mayoritaria
PUERTA RAMIREZ KELLY YOHANA	1.041.149.114	Normalista Superior	Institución Educativa San Fernando	Amagá	0300020-052	Consuelo Del Socorro Rivera Restrepo, identificada con cédula 21.438.335, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1597000-004 población mayoritaria
FIGUEROA PETRO TANIA	50.910.098	Normalista Superior	Institución Educativa Rafael Núñez	Taraza	7900030-031	Rosalba Gutiérrez Arango, identificada con cédula 22.115.890, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Las Parcelas, sede Centro Educativo Rural Las Parcelas del municipio de Arboletes, plaza 4376350-004 población mayoritaria
TABORDA ORTIZ JAMES	1.046.667.835	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Buritica	1130010-020	Jonathan Stiven Piedrahita Usuga, identificado con cédula 1.017.187.143, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buritica, plaza 1091100-008 población mayoritaria
YURGAKY MOSQUERA MARLYN LUCETY	35.600.393	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Santa Gema	Buritica	1091100-008	James Taborda Ortiz, identificado con cédula 1.046.667.835, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-020 población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
GARCIA HERNANDEZ ANGELA MARIA	32.564.085	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Ana Eva Escobar	La Estrella	3800000-009	Rosa Amelia Arboleda Londoño, identificada con cédula 21.852.084, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Centro Educativo Rural Chocho La Loma del municipio de Angostura – plaza 4505020-003 población mayoritaria
CARDONA ATENCIO WILMER ENRIQUE	1.038.097.783	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Pedro de Urabá, se Liceo San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá	6658160-034	Gustavo Humberto Gutiérrez Márquez, identificado con cédula 1.066.517.824, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres, plaza 1200110-009 - población mayoritaria
GUTIERREZ MARQUEZ GUSTAVO HUMBERTO	1.066.517.824	Comunicación Social	Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany	Cáceres	1200110-009	Wilmer Enrique Cardona Atencio, identificado con cédula 1.038.097.783, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Pedro de Urabá, se Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 - población mayoritaria
DIAZ PUELLO MIRIAM DOMINGA	39.275.056	Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lengua Materna	Institución Educativa Santo Domingo	Caucasia	1540070-018	Amanda de Jesús Miranda Ramirez, identificada con cédula 39.267.631, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-041 - población mayoritaria
MENA BECHARA LESLIE DEL CARMEN	54.259.065	Licenciada en Idiomas	Institución Educativa Llanadas	Olaya	1122410-005	Leonel de Jesús Acevedo Osorio, identificado con cédula 3.621.857, quien renunció	Docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Rural Estación Cocorná del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478500-009 - población mayoritaria
CESPEDES CAMARGO EVARISTO	72.203.197	Normalista Superior	Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel	San Juan de Urabá	1423400-012	Marileys Robledo Hurtado, identificada con cédula 1.077.452.338, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora del municipio de Andes, plaza 1462100-001 - población mayoritaria
ROBLEDO HURTADO MARILEYS	1.077.452.338	Normalista Superior	Institución Educativa San Juan de Urabá	San Juan de Urabá	6590000-042	Piedad González De La Rosa, identificada con cédula 21.673.227, quien renuncia	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-012 - población mayoritaria

P



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
RENDON MORENO SARA CAROLINA	1.037.323.456	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Juan de Dios Uribe	Andes	0340010-044	Maria Elicenia Lopera Zuleta, identificada con cédula 43.800.601, quien pasa a otro municipio	Docente de Preescolar	Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó, plaza 1720020-057 -población mayoritaria
LOPERA ZULETA MARIA ELICENIA	43.800.601	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural San Juan De Los Andes	Andes	1470600-022	Dora Helena Jiménez Buriticá, identificada con cédula 21.737.836, quien renuncio	Docente de Preescolar	Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-044 -población mayoritaria
VALBUENA ALVAREZ JORGE ISAAC	79.950.044	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa El Tambo	San Pedro de Los Milagros	6640000-011	Ledyi Yineth Mosquera Murillo, identificada con cédula 1.077.444.757, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química	Institución Educativa Rural Boyacá del municipio de Ebéjico, plaza 2400010-024 -población mayoritaria
MOSQUERA MURILLO LEDIY YINETH	1.077.444.757	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural San Juan De Los Andes	Andes	1470600-053	Astrid Elena Acevedo Sema, identificada con cédula 21.831.247, quien renunció	Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química	Institución Educativa El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-011 -población mayoritaria
GOMEZ CORREA LADY ELIANA	1.036.932.770	Licenciada en Lenguas Extranjeras	Institución Educativa Normal Superior Rafael Maria Giraldo	Marinilla	2202800-016	Eliana Astrid Castañeda Betancur, identificada con cédula 1.040.035.540, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-066 - población mayoritaria
CASTAÑEDA BETANCUR ELIANA ASTRID	1.040.035.540	Licenciada en Lenguas Extranjeras	Institución Educativa La Paz	La Ceja	3760010-066	Lady Eliana Gómez Correa, identificada con cédula 1.036.932.770, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Normal Superior Rafael Maria Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-016 -población mayoritaria
PAREDES PANIQUITA ALBERTO	17.691.437	Ingeniero Agroecólogo	Institución Educativa Colombia	Girardota	0292000-020	Belinda Victoria Guzmán Argumedo, identificado con cédula 34.979.350, quien renuncio	Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-027 -población mayoritaria
CORREA ARIAS LEIDY JOHANA	1.038.335.088	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Institución Educativa Juan Enrique White, sede E.U. Francisco de Paula Santander	Dabeiba	2340030-065	Jesús Alonso Palacio Monsalve, identificado con cédula 8.398.886, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San Rafael, sede Centro Educativo Rural Buenavista del municipio de Dabeiba, plaza 1217100-002 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
GIL PANIAGUA LINA MARCELA	43.452.528	Normalista Superior	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural La Cruz	Remedios	0617500-001	Marcia Charry Girón, identificada con cédula 1.007.508.482, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Santa Ana de Guayabal del municipio de Uramita, plaza 1180500-001 - población mayoritaria
EHEVERRI EHEVERRI ELIZABETH	39.452.606	Licenciada en Pedagogía Reeducativa	Institución Educativa Félix maria Restrepo Londoño, sede Principal	La Unión	4000020-009	Marisol Carmona Vargas, identificado con cédula 22.103.579, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250100-004 - población mayoritaria
CARMONA VARGAS MARISOL	22.103.579	Bachiller Pedagógico	Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás	El Carmen de Viboral	2250100-004	Elizabeth Echeverri Echeverri, identificado con cédula 39.452.606, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Félix Maria Restrepo Londoño, sede Principal del municipio de La Unión, plaza 4000020-009 - población mayoritaria
RAMIREZ CUERVO YASMÍN ESTELA	39.200.902	Licenciada en Educación Rural	Institución Educativa Pio X, sede Institución Educativa Pio X	Santo Domingo	4000010-071	Maria Isabel Cuesta Córdoba, identificada con cédula 54253405, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Porceso del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-002 - población mayoritaria
CUESTA CORDOBA MARIA ISABEL	54.253.405	Licenciado en Psicopedagogía	Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará	Betania	1615600-009	Maria Isabel Cuesta Córdoba, Identificada Con Cédula 54253405, Quien Pasa A Otro Municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Pio X, sede Institución Educativa Pio X del municipio de Santo La Unión, plaza 4000010-071 - población mayoritaria
BENITEZ BEDOYA LIZETH YULIANA	1.041.147.981	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Centro Educativo Rural Loma Grande	San Andrés de Cuerquia	0760000-003	Leonia Chavarria Chavarria, identificada con cédula 21994530, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-009 - población mayoritaria

†



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

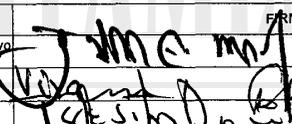
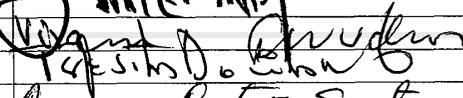
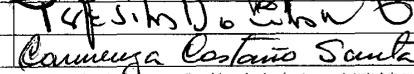
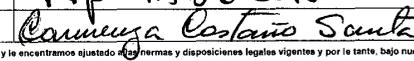
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16.12.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y le encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007051

Fecha: 26/12/2019

DECR

Tipo: DECRETO
Destino: LEYDIS



Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En atención a la situación de salud de la educadora **LEYDIS MARIA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con cédula **1.100.396.402**, quien en comunicación con Radicado 2019010405121 del 18 de octubre de 2019, solicita sea trasladada para el municipio de Caicedo, ya que allí reside su núcleo familiar, puesto que considera que el estar cerca a su esposo y familiares, puede encontrar estabilidad y mejoría su salud, que en parte la está afectando por la apatía al lugar de trabajo y compañeros, para lo cual anexa concepto de la entidad Red Vital, que en su concepto del médico de salud ocupacional Jeenny M. Escobar, expide recomendaciones médicas laborales que son de carácter permanente y definitivo.

Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición que hace la docente, disponiendo el traslado por Necesidad del Servicio de la educadora **MONICA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula **1.048.016.385**, quien viene laborando en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002 -población mayoritaria, como docente de Básica Primaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LEYDIS MARIA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con cédula **1.100.396.402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, en reemplazo de Mónica Rocio Rodríguez Rodríguez, identificada con cédula 1.048.016.385, quien pasa a otro municipio, plaza 1121670-002 -población mayoritaria; la educadora Palencia Castellar viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-016 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MONICA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula **1.048.016.385**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Leydis María Palencia Castellar, identificada con cédula 1.100.396.402, quien pasa a otro municipio, plaza 1591500-016 -población mayoritaria; la educadora Rodríguez Rodríguez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	18.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia A. Sepúlveda Vahos</i>	15/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita A. Aguilar</i>	16/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	11-12-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070007052

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Las docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes vinculados en provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las servidoras docentes que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- **NATHALIA RIVILLAS CORREA**, identificada con cédula **1.042.764.464**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal, en reemplazo de Luz Dary Atehortúa Gómez, identificada con cédula 32.553.405, quien renuncio, plaza 8870000-026 – población mayoritaria; la docente Rivillas Correa viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Mina Vieja, sede Centro Educativo Rural La Candelaria del municipio de Yarumal, plaza 0782500-002 -población mayoritaria.

- **ASTRID VIVIANA MORENO ALVAREZ**, identificada con cédula **1.042.763.217**, Licenciada en Educación Física, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal, en reemplazo de Kelly Johana Palomeque Mena, identificada con cédula 1.077.441.727, quien pasa a otro municipio, plaza 8870000-086 –población mayoritaria; la educadora Moreno Álvarez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Mario de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0808000-006 -población mayoritaria.

- **KELLY JOHANA PALOMEQUE MENA**, identificada con cédula **1.077.441.727**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Candelaria del municipio de Yarumal, en reemplazo de Nathalia Rivillas Correa, identificada con cédula 1.042.764.464, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 0782500-002 –población mayoritaria; la educadora viene Palomeque Mena viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal, plaza 8870000-086 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

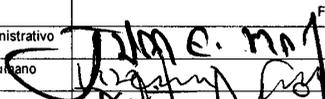
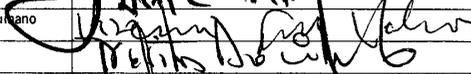
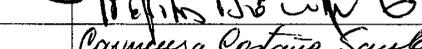
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.12.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/12/17
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/12/17
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-12-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007053

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio, con el fin de oficializar un grupo de Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural San Blas, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida a otro nivel y reubicada en un Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **SAN CARLOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN BLAS	1952500-001	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN CARLOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMICHAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPERANZA		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>B.R.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>11/12/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>11/12/19</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	<i>11/12/2019</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007054

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó en la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural Fronteritas, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio, con el fin de oficializar un grupo de Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Principal, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida a otro nivel y reubicada en un Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **SAN CARLOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA	PRINCIPAL	1968500-002	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN CARLOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL FRONTERITAS		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesl3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>[Signature]</i>	<i>18.12.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	<i>17/12/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	<i>13/12/19</i>
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	11/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O

Radicado: D 2019070007055

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos; conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ituango se identificó en la Institución Educativa Rural Badillo sede Centro Educativo Rural Organi Abajo (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ituango, se identificó una (1) plaza docente Vacante en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Institución Educativa Rural Pio X, la cual deberá ser trasladada y Convertida para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Badillo sede Centro Educativo Rural Organi Abajo, del municipio de Ituango.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial de básica Secundaria del municipio de Ituango, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PIO X	0877500-008	BÁSICA SECUNDARIA

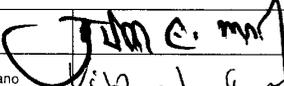
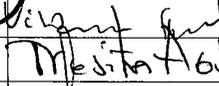
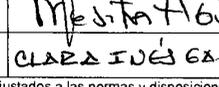
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se Convertirá y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ORGANI ABAJO	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		18.12.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		17/12/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		13/12/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	09/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007056

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DELSY



DECRE



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **DELSY YURANI VILLA CÁRDENAS**, identificada con Cédula **1.035.862.823**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DELSY YURANI VILLA CÁRDENAS**, identificada con cédula **1.035.862.823**, Matemática, **Especialidad Matemático**, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Pío XI, sede Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a DELSY YURANI VILLA CÁRDENAS, identificada con cédula **1.035.862.823**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **10 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a DELSY YURANI VILLA CÁRDENAS, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2019070007057

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



DE

Por el cual se resuelve la solicitud de revocatoria de traslado.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D201607.0005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante el **Decreto 2019070005761 del 22 de octubre de 2019**, se trasladó de la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.972.010**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Bagre del municipio el Bagre. Acto del cual se notifica por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Mediante oficio radicado 2019010473358 del 06 de diciembre de 2019, suscrito por la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, dirigido a la Gobernación de Antioquia, solicita revocar el traslado manifestando el deterioro de su salud mental y el temor por su seguridad ante las amenazas recibidas en el municipio de Puerto Berrio, ya que se encontraba prestando el servicio educativo en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio.

PETICIÓN: Solicita la revocatoria de traslado y tener presente mi caso para futuros traslados".

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Respecto a la solicitud de Revocatoria, es del caso manifestar que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación, así "*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus Inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Con respecto al traslado, este garantiza la seguridad fundada en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establece el Ministerio de Educación Nacional, desvirtuando así la procedencia de la solicitud de revocatoria del acto administrativo, toda vez que la peticionaria no aporta pruebas suficientes ni concluyentes que logren establecer el perjuicio o el agravio injustificado consagrado en el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, operando por el contrario la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que las pruebas aportadas hacen referencia a la amenaza en el municipio de Puerto Berrio y los argumentos para el traslado fueron el garantizar los derechos fundamentales al trabajo a la vida, a la integridad personal entre otros.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio, señalando como requisito que el traslado se encuentre debidamente motivado; en el caso concreto, el Decreto 2019070005761 del 22 de octubre de 2019, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideraron procedente trasladar a la docente **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.972.010**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

Cabe resaltar, que de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica. Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el Artículo 5 Traslados no sujetos al proceso ordinario. *La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en: (1)... 2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El titulo 5 del decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

En este sentido, el acto administrativo se expidió con sujeción a la constitución política y a las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder por improcedente a la solicitud de revocatoria del Decreto 2019070005761 del 22 de octubre de 2019, por el cual se efectuó traslado de la Docente **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.972.010**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva y darle continuidad como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Bagre del municipio el Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

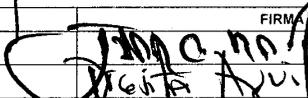
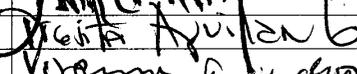
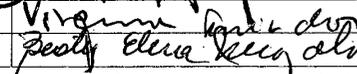
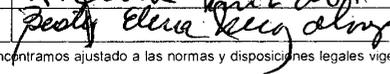
ARTICULO SEGUNDO: comunicar el presente acto administrativo a la Docente **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.972.010**, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, registrar las novedades, en la oficina de nómina y archivo de hojas de vida de ser pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17.12.19
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		13.12.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070007058

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Por Decreto 2019070006518 del 2 de diciembre de 2019, fue Nombrado en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el educador **JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA**, identificado con Cédula **3.539.702**, Ingeniero de Sistemas, Especialidad Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la *Institución Educativa Presbítero Abrahan Jaramillo del municipio de Yarumal* por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.8, en Competencias y Desempeño, a partir del 8 de Enero de 2019, e Inscrito en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 8 de Enero de 2019.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el nombre del municipio en el cual está ubicada la Institución Educativa Presbítero Abrahan Jaramillo, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070006518 del 2 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA**, identificado con Cédula **3.539.702**, Ingeniero de Sistemas, Especialidad Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la *Institución Educativa Presbítero Abrahan Jaramillo del municipio de Yarumal* por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.8, en Competencias y Desempeño, a partir del 8 de Enero de 2019, e Inscrito en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 8 de Enero de 2019; en el sentido que el nombre correcto del Municipio en el cual está ubicada la Institución Educativa Presbítero Abrahan Jaramillo es **SAN ROQUE**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

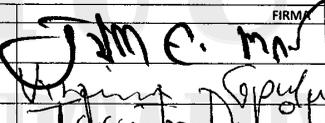
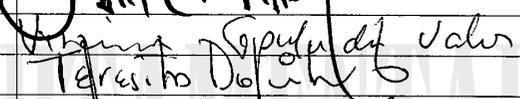
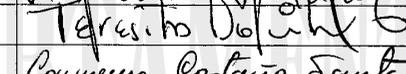
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/12/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		05-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBI

Radicado: D 2019070007059

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DE

Por el cual se revoca un Acto Administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, se trasladó al Docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **11.705.727**, Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Salgar, en reemplazo de Nilton Yair Murillo Quiceno, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.093.890, quien paso a otro establecimiento educativo dentro del mismo municipio, plaza 1578500-002- población mayoritaria, el docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural el Ventiadero del municipio de Salgar, plaza 1569500-002- población mayoritaria.

Mediante oficio R 2019010470006 del 4 de diciembre de 2019, dirigido a la Directora de Talento Humano de la Secretaria de Educación, suscrito por el señor **ALEXANDER PEREA VALOIS**, presenta recurso de apelación en contra del Decreto 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, decreto del cual se notifica por conducta concluyente, previo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Soy docente de la CER PEÑALISA sede Ventiadero del municipio de Salgar, es de acotar que llego por concurso desde 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO: A la fecha no he tenido ningún tipo de inconveniente con los estudiantes, padres de familia y compañeros de la institución a la cual presto mis servicios, he sido responsable con mis actividades asignadas por el superior que redundan en beneficio del proceso enseñanza y aprendizaje, de los educandos. Tengo una relación excelente con mis estudiantes y compañeras de trabajo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

TERCERO: Mediante decreto N° 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, se me notifica de un traslado motivado por la necesidad del servicio por bajo número de matrícula lo cual es cierto.

CUARTO: Es de acotar que soy beneficiario de las becas de maestrías de los docentes y directivos docentes del departamento de Antioquia (Maestría en Ciencias Naturales y Matemáticas) con los parámetros estipulados de acuerdo a las Resoluciones N° 002741 del 14 de enero de 2014 y N° 032003 del 28 de marzo de 2014, por, medio del cual se establecieron los lineamientos y se definieron los mecanismos de operación de proyecto.

QUINTO: Es de anotar que la Resolución N° 002741 de 14 de enero de 2014, va en dirección a dar claridad de la resolución N° 032003 del 28 de marzo de 2014, con referencia de algunos artículos de la antes relacionada en el sentido de la permanencia de los docentes y directivos docentes beneficiario de la permanencia en el CER por el tiempo que dure el programa y lo establecido de acuerdo a la condonación de crédito.

SEXTO: Con relación al tiempo de permanencia y condonación, es importante precisar que solo termine el programa, pero aún no he terminado el proceso de condonación toda vez que en el mes de enero de 2020 debo presentar el último informe y esperar el paz y salvo de la misma.

SEPTIMO: Es válido que se evalué la situación teniendo de presente que allí hay otras docentes que llegaron hace más o menos tres años y no tienen ninguna limitación u obstáculo, además porque una vez terminado el periodo de condonación del crédito debo afianzar el proceso en el CER.

PETICION:

- 1- Recovar y aclarar el contenido del Decreto N° 2019070006078 el 14 de noviembre de 2019, por medio del cual se realiza un traslado arguyendo la necesidad de servicio.
- 2- Después de revocada dicha resolución se me pueda restablecer mi derecho laboral en iguales condiciones a mi estado inicial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Respecto a la solicitud de Revocatoria, es del caso manifestar que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación, así *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus Inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

Revisada la historia laboral del señor ALEXANDER PEREA VALOIS, se verificó que es beneficiario de las becas de maestría, otorgadas por la Secretaria de Educación a los docentes con derechos de carrera, también lo es, que dentro de los requisitos para hacerse acreedor a la condonación de la beca deberá permanecer vinculado en la planta de cargos del personal docente del Departamento de Antioquia, después de haber obtenido el título por lo menos por un periodo igual a la duración del programa académico, es decir dos años.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De igual manera es válido el argumento, expresado por el señor PEREA VALOIS, en atención a que terminó el programa de Maestría en Ciencias Naturales y Matemáticas en la Universidad Pontificia Bolivariana, pero aún no he terminado el proceso de condonación, ya que lo terminaría en el mes de enero de 2020, fecha para la cual informará el último informe lo cual se hace acreedor al paz y salvo de la misma, por este argumento jurídico se accede a la solicitud de revocatoria del acto, presentada por el señor ALEXANDER PEREA VALOIS, toda vez, de conformidad con el numeral 3 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, es procedente acceder a la revocatoria, así mismo, en consonancia con los artículos 37 y 38 del Decreto Ley 1278 de 2002, garantizar los derechos de carrera y permanencia en el cargo, con el fin de que el educador con su proyecto de grado, contribuya de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación, en especial a su desarrollo y crecimiento profesional.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

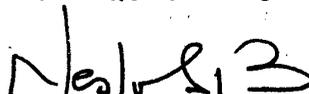
DECRETA

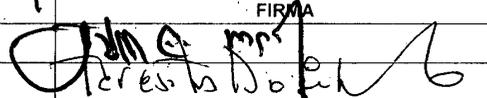
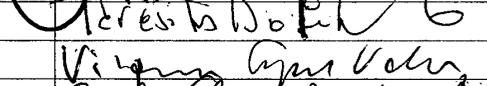
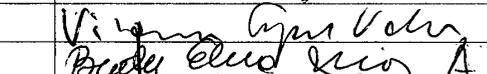
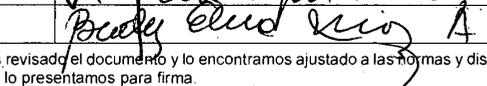
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, que traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **11.705.727**, Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, dándole continuidad en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural el Ventiadero del municipio de Salgar, plaza 1569500-002- población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **11.705.727**, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, Humano en línea, hoja de vida de ser pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17-12-19
Elaboró:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		13.12.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070007060

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YEISON



Por el cual se traslada unos docentes y termina un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El docente **YEISON ALBERTO VELASQUEZ FLOREZ**, identificado con cédula **15.273.410**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma, siendo procedente la reubicación de la educadora **ADIELA AMPARO RAMOS ZAPATA**, identificada con cédula **32.561.461**, docente vinculada en provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

* Igualmente, en comunicación del 1 de diciembre de 2019, el educador Velásquez Flórez, solicita autorización para desempeñarse como docentes de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana por ser el área en la cual se profesionalizó, pasando de ser docente de Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria; petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 2019070000432 del 31 de enero de 2019**, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarlo.

* El educador Velásquez Flórez, actualmente se desempeña como Directivo Docente Coordinador Encargado en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-003 –población mayoritaria; el Docente viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0503801-001 -población mayoritaria.

* En tanto, para acceder al traslado solicitado por el docente Yeison Alberto Velásquez Flórez, se hace necesario dar por terminado el encargo de directivo docente que viene desempeñando.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **YEISON ALBERTO VELASQUEZ FLOREZ**, identificado con cédula **15.273.410**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-003 –población mayoritaria; el educador Velásquez Flórez viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0503801-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADIELA AMPARO RAMOS ZAPATA**, identificada con cédula **32.561.461**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Ochalí del municipio de Yarumal, en reemplazo de Juan David Sánchez Pérez, identificado con cédula 71.262.447, quien renunció, plaza 8870020-013 -población mayoritaria; la señora Ramos Zapata viene como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-129 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el **Decreto 2019070000432 del 31 de enero de 2019**, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **YEISON ALBERTO VELASQUEZ FLOREZ**, identificado con cédula **15.273.410**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en propiedad como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, en reemplazo de Adielia Amparo Ramos Zapata, identificada con cédula 32.561.461, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8870000-129 –población mayoritaria; el educador Velásquez Flórez viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0503801-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

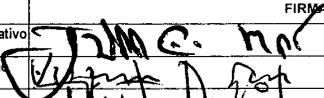
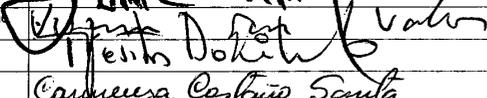
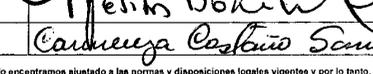
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/12/19
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		10-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

9

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
